

ANEXO – CLÁUSULAS COMERCIALES

1. GENERAL

1.1 Excepto cuando se acuerde lo contrario y por escrito, todas las ofertas y servicios que resulten entre CDT Mineral y cualquier persona deben manejarse por estas Cláusulas Comerciales.

1.2. Las Cláusulas Comerciales y según apliquen: solicitud, cotización, términos y condiciones de la prestación del servicio, constituyen el total del acuerdo denominado por ambas partes como el “Contrato”. Se presenta excepción cuando de manera previa se haga las especificaciones necesarias por los interesados, ninguna variación al Contrato será válida a menos que sea acordada por escrito y firmada por el cliente y CDT Mineral.

2. DEFINICIONES

“Solicitud” significa la solicitud de servicio por un cliente;
“Cotización” significa la propuesta técnico-económica elaborada por CDT Mineral como respuesta a una solicitud.

3. SERVICIOS

3.1 Estas Cláusulas Comerciales cubren los siguientes servicios: (a) Servicio de muestreo; (b) Servicio de caracterización física y química de materiales; (c) Servicio de petrografía de carbón, coque, rocas y minerales; (d) Servicios de consultoría, asesoría y capacitación.

3.2 Una vez finalizado la etapa inicial del servicio, CDT Mineral elaborará y presentará al Cliente un Informe de Resultados.

3.3 La muestra testigo permanece en custodia por dos (1) mes, tiempo después del cual será desechada o enviada al cliente si así lo solicita.

3.4 El Cliente admite que CDT Mineral en ningún caso tomará el lugar del Cliente o cualquier otro tercero, ni al suscribir el Contrato, ni al suministrar los servicios, asimismo reconoce que CDT Mineral no lo absolverá de ninguna de sus obligaciones, ni asumirá de ninguna manera cualquier obligación del Cliente frente a cualquier tercero o de algún tercero frente al Cliente.

3.5 **DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:** si el cliente requiere declaración de conformidad en los resultados entregados por el laboratorio es necesario que envíe el límite o error máximo permitido (EMP), la especificación o norma de donde se toman los límites y la regla requerida.

4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

4.1 El cliente deberá entregar la(s) muestra(s) empacadas en doble bolsa, sellada y debidamente identificada. La cantidad de muestra requerida depende del tipo de análisis solicitado, por lo que el cliente deberá suministrar la cantidad que se establezca en la cotización de servicios.

4.2 El Cliente acepta, hasta donde lo permite la ley, que no ha sido influenciado para suscribir el Contrato estipulado, ni que se le ha dado declaración, seguridad, pacto, acuerdo, privilegio o compromiso de ninguna naturaleza más que el que se ha fijado claramente en estas Cláusulas Comerciales; y que de manera incondicional e irrevocable renuncia a cualquier reclamo, derecho o arreglos cuando las regulaciones internas del Cliente o sus documentos pretendan agregar o modificar estas Cláusulas Comerciales, no tendrá efecto alguno a menos que sea aceptado expresamente por escrito por CDT Mineral.

4.3 El Cliente solo podrá reproducir extractos de cualquier informe de análisis emitido por CDT Mineral si el nombre del Laboratorio no aparece de ninguna manera a menos que el Cliente haya obtenido previa autorización por escrito de CDT Mineral. CDT Mineral se reserva el derecho de presentar cualquier queja o reclamo en caso de que se presente una violación a esta condición o en cualquier caso que se considere que el Cliente ha utilizado su nombre de forma abusiva. El Cliente no debe publicar detalles sobre la forma en que CDT Mineral realiza sus actividades de trabajo.

5. PAGOS

5.1 La cotización de servicios entregada al cliente cubre todas las etapas que llevan a la finalización del trabajo solicitado y la entrega de un Informe de Resultados. Los precios se basan en la tasa que aplique al momento de presentar la propuesta, CDT Mineral podrá incrementar los costos si las instrucciones del Cliente cambian o si se presentan desacuerdos con las especificaciones del servicio suministradas inicialmente a CDT Mineral antes de presentar formalmente la cotización de servicio. Se notificará a los clientes cualquier incremento en los costos.

5.2 Cualquier uso por parte del Cliente de cualquier Informe de Resultados o la información contenida dentro de éste es condicional al pronto pago de todos los costos estipulados en el contrato. CDT Mineral se reserva el derecho de suspender todo el trabajo cuando el cliente no cumpla con el pago establecido.

5.3 El Cliente no tiene derecho a retener o retrasar el pago de ningún valor adeudado a CDT Mineral por cuenta de alguna disputa que pueda ir en contra de CDT Mineral.

6. ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS

CDT Mineral deberá mantener por un periodo de cinco (5) años todos los documentos relacionados con el cliente. Al final del periodo de archivo, CDT Mineral deberá disponer de la documentación a discreción propia, a menos que se acuerde lo contrario por escrito con el Cliente.

7. PROPIEDAD DEL INFORME DE RESULTADOS

Cualquier Informe de Resultados suministrado por CDT Mineral es propiedad del Cliente, sin embargo éste no deberá alterar o mal representar el contenido de tales documentos de manera alguna.

8. CONFIDENCIALIDAD

CDT Mineral de acuerdo a su declaración de “Independencia, Imparcialidad e Integridad” no participará en actividades sociales y/o comerciales que pongan en riesgo la confianza del laboratorio con el Cliente.

CDT MINERAL mantendrá en total confidencialidad la información entregada por el por el Cliente o conocida durante la ejecución de los servicios contratados, la cual no será difundida, entregada o compartida con terceros, salvo cuando una autoridad competente, incluido el organismo de acreditación, así lo requiera; en éste último caso, el Cliente será notificado del requerimiento y de la información que se va a proporcionar. Así mismo con recibo de esta oferta el Cliente se compromete a mantener en confidencialidad el contenido de la misma. En caso de aceptación, el Cliente mantendrá en confidencialidad los procedimientos adelantados por CDT MINERAL.

9. TERMINACIÓN DEL SERVICIO

Cualquiera de las partes tiene el derecho de terminar de manera inmediata el servicio en caso de presentarse una situación de bancarrota, insolvencia, declaración en quiebra o cese de negocios por la otra parte.

10. FUERZA MAYOR

10.1 En caso de que CDT Mineral se vea impedido, total o parcialmente, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causa de Fuerza Mayor, el cumplimiento de las obligaciones afectadas quedará suspendido, sin responsabilidad alguna de CDT Mineral, por el tiempo que sea razonablemente necesario según las circunstancias.

10.2 Por Fuerza Mayor se entenderá cualquier causa o circunstancia más allá del control razonable de CDT Mineral, incluyendo pero no limitado a, catástrofes naturales, inundaciones, disturbios, huelgas, conflictos laborales, sabotajes, paradas accidentales en las áreas del laboratorio por daños imprevistos, etc. y demás causas de fuerza mayor que afecten directa o indirectamente las actividades necesarias para llevar a cabo el trabajo por parte de CDT Mineral.

10.3 Cuando ocurra una causa de fuerza mayor, CDT Mineral comunicará al cliente en la mayor brevedad posible, expresando dicha causa y su duración previsible. La ocurrencia de un suceso de fuerza mayor dará derecho a CDT Mineral prolongar la duración del servicio.

11. SUBCONTRATACIÓN

CDT Mineral podrá realizar subcontrataciones de los trabajos incluidos dentro del contrato. No obstante, CDT Mineral mantendrá la total responsabilidad sobre la calidad y plazo de entrega de los servicios contratados.

12. MISCELANEO

12.1 La Parte que notifique bajo estas Cláusulas Comerciales debe hacerlo por escrito, entregando dicha notificación personalmente o enviándola a través de correo certificado, a la dirección de la otra Parte como aparece en la Solicitud. Una notificación se considerará recibida por la otra Parte: (a) si se entregó personalmente, en la fecha de entrega; (b) si se envió a través de correo certificado tres (3) días después de la fecha de envío.

12.2 El Cliente reconocen que CDT Mineral suministra los Servicios como un contratista independiente y que el Contrato no crea una sociedad, agencia, empleo o relación fiduciaria entre CDT Mineral y el Cliente.

13. DISPUTAS

A menos que se especifique lo contrario, todas las disputas que resulten de o en conexión con estas Cláusulas Comerciales o el Contrato, deben regirse por las leyes y deben ser resueltas por la Superintendencia de Industria y Comercio.